



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDU

Usquil, 15 de noviembre del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 15 de noviembre del 2024, el informe N° 0183-2024-MDU-OGAJ/BJAC de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Usquil, el informe Técnico N° 125-2024-OGPPI/JOPECONFMR, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión de la Municipalidad Distrital de Usquil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;





Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprobó los lineamientos de organización del Estado, de aplicación para los tres niveles de gobierno. En su artículo 43° prescribe que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;



Que, el artículo 46° de la referida norma prescribe lo referente a la aprobación o modificación del ROF: 46.1) Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47;

Que, mediante informe técnico N° 125-2024-OGPPI/JOPECONFMGR, de fecha 29 de octubre de 2024, la jefa de la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Usquil, emite informe técnico para modificación parcial del ROF de la entidad, el mismo que es ratificado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la entidad;

Que, el artículo 47° prescribe lo referente al contenido del informe técnico que aprueba la aprobación y/o modificación del ROF, el mismo que establece secciones de acuerdo al tipo de modificación. Sección 2: Análisis de racionalidad. b) Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad. c) Análisis de no duplicidad de funciones. Se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repiten entre sí ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares;

Del contenido del informe técnico realizado por la Oficina de planeamiento, se puede advertir que ha cumplido con realizar la identificación y justificación técnica legal de las funciones sustantivas asignadas a cada órgano





y también realiza el análisis de no duplicidad de funciones específicas de las unidades de organización de la entidad, con lo cual se está dando cumplimiento a dicho requisito;

Que, el artículo 50° del mismo cuerpo normativo prescribe que el expediente del proyecto de ROF está conformado por los siguientes documentos:

- Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF
- Proyecto de ROF
- Exposición de motivos
- Informe técnico y sus anexos
- Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad.

Que, el proyecto de ROF modificado, propuesto por la jefa de la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Usquil, después del análisis realizado a las modificaciones realizadas valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Usquil, las mismas que se están modificando parcialmente de acuerdo a las recomendaciones realizadas por SERVIR;

Que, mediante informe N° 0183-2024-MDU-OGAJ/BJAC de fecha 12 de noviembre del 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Usquil, otorga opinión favorable, concluyendo que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Usquil puede ser modificado parcialmente para reasignar o modificar algunas funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, conforme lo establece el artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, en los documentos vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Usquil, aprobado con Ordenanza Municipal N° 10-2023-MDU.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Usquil, aprobado con Ordenanza Municipal N° 10-2023-MDU, en los términos siguientes:

Artículo 20°: (...)

Órganos de Administración Interna

- Oficina General de Secretaría General

Artículo 31°: Funciones de la Plataforma Distrital de Defensa Civil.
(...)

21. Formular, proponer y administrar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el ámbito de su competencia, elaborado en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
22. Ejecutar el Plan Operativo y el Presupuesto Municipal correspondiente a la Sub Gerencia de Defensa Civil.

(...)
24. Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática para un mejor desarrollo de la gestión en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 49°: La Oficina General de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento que desarrolla funciones consultivas en materia jurídica, encargado de organizar, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de carácter jurídico; así como brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas de competencia municipal. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 51°: La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, es el órgano de asesoramiento responsable de organizar, dirigir y supervisar los procesos referidos a presupuesto público, inversión pública, supervisión de la ejecución de las Asociaciones Público Privadas, planeamiento estratégico y modernización del Estado, así como las actividades relacionadas a estudios económicos, estadísticos, cooperación técnica nacional e internacional, entre otros. Asimismo, actuará como órgano de coordinación interna. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.





Artículo 54°: La Oficina de Presupuesto, es la unidad orgánica encargada de programar, dirigir, ejecutar, controlar, coordinar y evaluar las actividades del sistema presupuestario de la Municipalidad Distrital de Usquil, de acuerdo a su competencia. Depende de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.



Artículo 56°: La Oficina de Planeamiento, es la unidad orgánica encargada de conducir los procesos de formulación, consolidación, actualización y registro de los instrumentos de gestión, planeamiento estratégico, modernización de la entidad y planificación. Depende de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

Artículo 58°: La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, es un órgano de Asesoramiento técnico y normativo, responsable de la Gestión de las Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Depende de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

Oficina General de Secretaría General

Artículo 60°: Oficina General de Secretaría General, es un órgano de apoyo, encargado de apoyar administrativamente a los órganos de alta dirección; así como a todos los órganos de la Administración Interna en los asuntos referentes a la confección de actas de sesiones de concejo, documentación, tramitación y archivo de expedientes; así como el mantenimiento, uso, conservación y depuración del patrimonio documental. Depende funcional y jerárquicamente de la Alcaldía.

Artículo 61°: Funciones de la Oficina General de Secretaría General.

(...)

Artículo 62°: La Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, es la unidad orgánica responsable del Trámite, certificación y control de la documentación institucional, orientación y atención al público en general. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Secretaría General.

Artículo 64°: La unidad orgánica de Archivo General, es la unidad orgánica encargada de establecer y administrar el sistema de archivo de la Municipalidad Distrital de Usquil, y la conservación de los documentos. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Secretaría General.

Artículo 65°: Funciones de Archivo General:

(...)

Artículo 66°: La Oficina General de Imagen y Relaciones Públicas, es un Órgano de Apoyo que está encargado del Sistema de comunicaciones de la Municipalidad, así como de las actividades orientadas, a velar por una buena Imagen Institucional y fortalecer las relaciones externas de la Municipalidad, así como comunicar e informar a los ciudadanos y a los miembros de la Municipalidad sobre asuntos de la Gestión Municipal a través de distintos medios y canales para hacer llegar los mensajes en forma oportuna y eficaz. Así como lograr una buena imagen institucional que dé prestigio a la Entidad. Depende funcional y jerárquicamente de Gerencia Municipal.

Artículo 67°: Funciones de la Oficina General de Imagen y Relaciones Públicas. Son funciones de la Oficina General de Imagen y Relaciones Públicas:





(...)

2. Elaborar el plan de trabajo de la Oficina General de Imagen y Relaciones Públicas en función a estrategias y tácticas acordes con los objetivos de la municipalidad.

(...)



8. Difundir las normas y demás disposiciones aprobadas por la entidad, en coordinación con la Oficina General de Secretaría General.

Artículo 68°: La Oficina General de Administración y Finanzas, es el Órgano de Apoyo encargado del proceso de administración general municipal, a través de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Logística y Control Patrimonial, Recursos Humanos, y Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, en armonía con la normatividad vigente, para ello establecerá los mecanismos necesarios para ejecutar el control previo y la rendición de cuentas de la Municipalidad. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 69°: Funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas

(...)

1. Dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de Contabilidad, Tesorería, Logística, Control patrimonial, Recursos Humanos, Sistemas y Tecnología de la Información en la Municipalidad Distrital de Usquil.

(...)

10. Coordinar con la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, en los aspectos relacionados con la programación, ejecución y evaluación presupuestaria.

Artículo 71°: La Oficina de Contabilidad, es la unidad orgánica responsable de aplicar los procedimientos del registro contable, para generar la información contable financiera de la Municipalidad. Depende funcional y jerárquicamente de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 72°: Funciones de la Oficina de Contabilidad.

(...)

5. Elaborar y presentar por medio de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Estados Financieros y Presupuestales, con periodicidad Trimestral, para su presentación ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 73°: La Oficina de Tesorería, es la unidad orgánica responsable de la administración de los recursos financieros y presupuestales en concordancia con las normas inherentes al Sistema de Tesorería. Depende funcional y jerárquicamente de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 74°: Funciones de la Oficina de Tesorería

(...)





4. Controlar y evaluar las cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad, procesando las transacciones debidamente sustentadas y autorizadas, cuidando la integridad de los cargos y abonos realizados en las diferentes cuentas, así como para la atención de gastos corrientes y gastos de inversión, en concordancia con la política establecida por la Oficina General de Administración y Finanzas.
13. Efectuar amortizaciones de capital y/o intereses de los compromisos financieros de la entidad, en coordinación con Oficina General de Administración y Finanzas.



Artículo 75°: La Oficina de Logística y Control Patrimonial es la unidad orgánica de la Oficina General de Administración y Finanzas responsable de garantizar el abastecimiento oportuno en cantidad y calidad de bienes y servicios múltiples en relación a las necesidades de la institución. Depende funcional y jerárquicamente de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 76°: Funciones de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

(...)

1. Proponer a la Oficina General de Administración y Finanzas, su Plan Operativo Anual y su Presupuesto, en función a los requerimientos de la institución.
7. Reportar información mensual a nivel de compromiso, de las órdenes de compra y de servicios, a la Oficina General de Administración y Finanzas.

(...)

9. Proponer a la Oficina General de Administración y Finanzas, el mejoramiento de los procesos y procedimientos relacionados con programación, adquisición, almacenamiento temporal y custodia de los bienes, así como la distribución y control patrimonial, vía Directivas, normas e instructivos.

Artículo 77°: La Oficina de Recursos Humanos, es el órgano de apoyo, que depende de la Oficina General de Administración y Finanzas, encargado de gestionar el Recurso Humano de la Municipalidad, a través de los procesos de convocatoria, selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación y promoción de las personas que laboran en la Institución, así como de las remuneraciones, pensiones, compensaciones por tiempo de servicio, relaciones laborales y bienestar del mismo, buscando optimizar un clima organizacional adecuado. Depende funcional y jerárquicamente de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 78°: Funciones de la Oficina de Recursos Humanos

(...)

2. Formular y proponer a la Oficina General de Administración y Finanzas el proyecto de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) previa coordinación con las áreas que corresponda.

Artículo 79°: La Oficina de Tecnologías de la Información es la unidad orgánica, encargado de programar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar la administración racional de las tecnologías de información y del soporte tecnológico de la infraestructura informática de la municipalidad, en concordancia con las disposiciones que le son aplicables del INEI y del ONGEI. Depende funcional y jerárquicamente de la Oficina General de Administración y Finanzas.





Artículo 81°: La Oficina de Administración Tributaria, es la unidad orgánica encargada de programar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de registro, tributación, recaudación y fiscalización de las rentas municipales. Depende funcional y jerárquicamente de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 82°: Funciones de la Oficina de Administración Tributaria

(...)

15. Otras que le asigne la Oficina General de Administración y Finanzas en materias de su competencia.

En Materia de Recaudación y Control de Deuda

15. Proponer y administrar el presupuesto anual, el plan operativo y la información estadística de su competencia en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la Municipalidad Distrital de Usquil.

(...)

18. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Oficina General de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 83°: La Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, es el órgano de línea encargado de la formulación, ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura, en sus componentes de estudios, obras y supervisión, en el ámbito distrital, así como del planeamiento urbano y rural, controlar que las edificaciones y construcciones privadas cumplan con la normatividad vigente, a desarrollar el Catastro Urbano y Rural; de acuerdo a los planes y programas de inversión aprobados, así como es el responsable de administrar y controlar la asignación de vehículos y maquinaria para el uso de las diversas unidades orgánicas, en las actividades que desarrolle la maquinaria pesada, vehículos motorizados en general de la Municipalidad. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 84°: Funciones de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Territorial

La Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Evaluar y mantener actualizado el Plan Urbano Distrital.

(...)

6. Coordinar la formulación y actualización del Plan Urbano Distrital, así como la zonificación urbana y rural del distrito.
7. Coordinar la elaboración del Catastro del distrito con fines tributarios y de planificación urbana y rural.
14. Proponer y presentar en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el programa de inversiones para el ejercicio fiscal.
26. Emisión de actos resolutivos de primera instancia en los procedimientos resueltos por la Sub Gerencia Planificación, Catastro y Habilitación Urbano.





Artículo 86°: La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, es el órgano responsable de elaborar los estudios de Inversión, de los proyectos básicamente aprobados y priorizados mediante el proceso de presupuesto participativo. También es responsable de la elaboración de los expedientes técnicos y encargada de supervisar, velar por el cumplimiento sobre el apoyo a diferentes caseríos en mantenimiento de infraestructura construidas en el distrito. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Territorial.



Artículo 87°: Funciones de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

(...)

9. Coordinar la formulación y actualización del Plan Urbano Distrital y la zonificación urbana y rural.



Artículo 88°: La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es la unidad orgánica encargada de efectuar acciones de supervisión y control de los proyectos de inversión pública de infraestructura que ejecuta la Municipalidad en las diversas modalidades, así como efectuar las liquidaciones de los proyectos de inversión pública de infraestructura en el ámbito distrital de su competencia. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Territorial.

Artículo 89°: Funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tiene las siguientes funciones y atribuciones:

(...)

Artículo 90°: La Sub Gerencia de Planificación, Catastro y Habilitación Urbano, es la unidad orgánica responsable de planear el desarrollo urbano y rural; otorgar licencias y autorizaciones para el crecimiento urbano y rural, y elaborar el catastro urbano y rural de acuerdo a su competencia. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Territorial.

Artículo 91°: Funciones de la Sub Gerencia de Planificación, Catastro y Habilitación Urbano.

Sub Gerencia de Planificación, Catastro y Habilitación Urbano, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Elaborar y mantener actualizado el Plan Urbano Distrital, así como la zonificación urbana y rural del distrito.

Artículo 92°: La Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF), es la instancia responsable de la Formulación y evaluación del Programa de Inversión. Además, por la especialidad realiza los estudios de pre-inversión e inversión. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Territorial.

Artículo 94°: La Sub Gerencia de Maquinaria y Equipo Pesado, es la unidad orgánica encargada de la administración, operatividad y mantenimiento del Equipo Mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de la Municipalidad. Mantiene niveles de coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas y con todos los Órganos de Línea





de la Municipalidad. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Territorial.

Artículo 95°: Funciones de la Sub Gerencia de Maquinaria y Equipo Pesado.

(...)

10. Formular, proponer y administrar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI) y los Objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI), en el ámbito de su competencia, elaborado en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

Artículo 96°: La Gerencia de Desarrollo Económico Local, es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades productivas, comerciales, turísticas y de servicios que promuevan el crecimiento sostenido de la actividad empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa en el marco de una leal competitividad y en la perspectiva de la generación de empleo local, para contribuir en la mejora de la calidad de vida y reducción de la pobreza de los ciudadanos del distrito. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 99°: La Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Agropecuario y Forestal, es la unidad orgánica responsable de promover la política de desarrollo agropecuario y forestal del distrito de Usquil en coordinación con las instancias de gobierno nacional, regional y provincial. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Artículo 100°: Funciones de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Agropecuario Forestal.

La Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Agropecuario Forestal, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

(...)

23. Las demás asignadas por la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Artículo 101°: La Sub Gerencia de Desarrollo y Promoción Empresarial, es la unidad orgánica encargada y responsable de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas, acciones y proyectos en materia de promoción del desarrollo empresarial, fomento a la pequeña y mediana empresa; abastecimiento y comercialización de productos y servicios. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Artículo 102°: Funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo y Promoción Empresarial

(...)

24. Las demás asignadas por la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Artículo 103°: La Sub Gerencia de Turismo y Cultura Local, es la unidad orgánica responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades, planes, proyectos, programas relacionados con la cultura y turismo del distrito. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Artículo 104°: Funciones de la Sub Gerencia de Turismo y Cultura Local.

(...)





24. Las demás asignadas por la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Artículo 105°: La Gerencia de Servicios Locales y Gestión Ambiental, es un órgano de línea, encargada de planificar, organizar, dirigir, evaluar, y supervisar los servicios municipales en los aspectos de limpieza pública, áreas verdes, gestión de los servicios de agua potable, gestión ambiental, encargado de programar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de registro, tributación, recaudación y fiscalización de las rentas de competencia de la Municipalidad Distrital de Usquil. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.



Artículo 108°: La Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, es la unidad orgánica encargada de dirigir y administrar las acciones y actividades relacionadas con la limpieza pública y el mantenimiento de las áreas verdes de uso público en el ámbito distrital. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Locales y Gestión Ambiental.

Artículo 109°: Funciones de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes

(...)

21. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Servicios Locales y Gestión Ambiental.

Artículo 110°: La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud, es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar y supervisar las estrategias de gestión de la calidad ambiental y desarrollo integral sustentable del distrito de acuerdo a su competencia. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Locales y Gestión Ambiental.

Artículo 111°: Funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud

(...)

12. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Servicios Locales y Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia.

Artículo 112°: La Sub Gerencia Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, es la unidad orgánica encargada de promover y coordinar las actividades relacionadas con la prestación de servicios de agua y alcantarillado administrados por la Municipalidad Distrital de Usquil, de acuerdo a su competencia. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Locales y Gestión Ambiental.

Artículo 114°: La Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, es la unidad orgánica encargada de planificar, controlar y dirigir las actividades de transporte, tránsito, circulación, seguridad y ordenamiento vial de competencia de la Municipalidad en el Distrito. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Locales y Gestión Ambiental.

Artículo 115: Funciones de la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial.

(...)





11. Formular opinión técnica sobre cierre temporal, instalación de elementos de seguridad (rejas y/o tranqueras) en la vía pública, previa evaluación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.



Artículo 116°: La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, es un órgano de línea, encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades y programas relacionados con los programas sociales, programa vaso de leche, empadronamiento por demanda, defensoría municipal del niño y adolescente - DEMUNA, OMAPED, educación, cultura y deporte, participación vecinal, registros civiles, de competencia de la Municipalidad en el distrito. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.



Artículo 119°: La Sub Gerencia de Programas Sociales y Personas Vulnerables, es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades, planes, proyectos y programas relacionados con la proyección social en el distrito. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 127°: La Sub Gerencia de Educación, Juventud, Deporte y Participación Vecinal, es la unidad orgánica encargada de dirigir y administrar las actividades relacionadas con la educación, las actividades deportivas para el bienestar e integración familiar, que ejecuta la Municipalidad en el distrito y que son de su competencia. Organizar a los vecinos, promover la participación vecinal en asuntos de planeamiento concertado. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

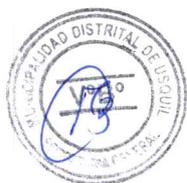
Artículo 128°: Funciones de la Sub Gerencia de Educación, Juventud, Deporte y Participación Vecinal.

(...)

7. Formular, promover, gestionar y ejecutar programas, planes, proyectos y actividades recreativas, deportivas y de integración familiar en el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) y la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
14. Participar en el proceso del Presupuesto Participativo en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; así como apoyar el funcionamiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo y de los demás órganos consultivos de participación y coordinación ciudadana de esta municipalidad distrital.

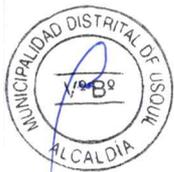
Artículo 129°: La Sub Gerencia de Registros Civiles es la unidad orgánica responsable de organizar y ejecutar el registro de nacimientos, matrimonios, defunciones y expedición de copias certificadas cuando corresponda. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 131°: La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, es un órgano de línea, encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar y desarrollar las actividades de acciones de disuasión y prevención delictiva, en otros para garantizar y propiciar las condiciones de seguridad y moralidad en el distrito, prestando el servicio de Serenazgo además de planificar, organizar, dirigir, controlar y desarrollar las actividades y acciones de protección a la población adoptando medidas que faciliten la preparación, respuesta y





rehabilitación ante riesgos de desastres, y control permanente de los factores de riesgo en la población para una ayuda oportuna en caso de emergencia o desastres de toda índole. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.



Artículo 134°: La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, es la unidad orgánica encargada de desarrollar actividades y acciones para garantizar y proporcionar las condiciones de seguridad de las personas, prestando el servicio de Serenazgo en el distrito; garantizando la protección e integridad de las personas. Se encarga del control del cumplimiento de las diferentes normas y disposiciones, a través del desarrollo de las acciones de los efectivos de Serenazgo y en la vigilancia de los locales de la Municipalidad. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

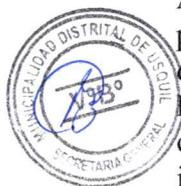


Artículo 135°: Funciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana

(...)

19. Participar en el proceso de contratación de personal para el programa de Seguridad Ciudadana, bajo la dirección y control de la Oficina de Recursos Humanos.
20. Gestionar, evaluar y controlar la ejecución de programas de capacitación y asistencia social dirigidos al personal de Serenazgo, bajo la dirección de la Oficina de Recursos Humanos, para su sólida formación moral y permanente actualización.
25. Planificar, programar y proponer la adquisición de bienes y servicios para el Programa de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Oficina de Logística y Control Patrimonial.
29. Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática para un mejor desarrollo de la gestión en el ámbito de su competencia; en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 136°: La Sub Gerencia de Defensa Civil, es la unidad orgánica encargada de planificar, dirigir, coordinar, conducir y ejecutar las actividades de defensa civil en el distrito y acciones de prevención, en el marco del Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD); adoptando medidas de prevención y proporcionar ayuda oportuna en caso de emergencia o desastres de toda índole, así como realizar las inspecciones técnicas de seguridad para el desarrollo de actividades públicas desarrolladas en el distrito, capacitar a los vecinos en materia de prevención y medidas de seguridad frente a desastres. Participa como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Usquil, en la elaboración de los planes establecidos en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), a nivel distrital. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.



Artículo 137°: Funciones de la Sub Gerencia de Defensa Civil

(...)

25. Formular, proponer y administrar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el ámbito de su





competencia, elaborado en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

26. Ejecutar el Plan Operativo y el Presupuesto Municipal correspondiente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

27. Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática para un mejor desarrollo de la gestión en el ámbito de su competencia. En coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, la adecuación de la presente modificación a los instrumentos de Gestión Municipal MOF, CAP, TUPA entre otros en caso corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.



POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
Guillermo M. Guzmán Obando
Guillermo M. Guzmán Obando
ALCALDE

